Santiago, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Vistos:

Se reproduce el fallo en alzada, con excepción de sus fundamentos décimo y undécimo, que se eliminan.

Y se tiene en su lugar y, además, presente:

Que del tenor del recurso y el mérito de los antecedentes, este tribunal comparte los argumentos vertidos en el voto disidente del fallo impugnado.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Constitución Política de la República y el Auto Acordado de esta Corte sobre la materia, se revoca la sentencia apelada de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno y, en su lugar, se acoge el recurso de protección para el solo efecto de ordenar a la recurrida, Metro Regional de Valparaíso S.A., adoptar, en la estación Villa Alemana, las medidas necesarias en las vías de acceso, para garantizar el derecho de las personas con discapacidad o con movilidad reducida, a utilizar dichas instalaciones en forma autovalente y sin dificultad.

Registrese y devuélvase.

Rol N° 39.227-2021.





Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Mario Carroza E. y los Abogados (as) Integrantes Diego Antonio Munita L., Enrique Alcalde R. Santiago, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

